Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	**V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**
Radicación	**41001-31-10-001-2022-00387-00**
Demandante	**ANDREA MARIA DEL PILAR ANGEL LOSADA**
Titular A.J.	**ALVARO ANGEL CARDENAS**
Actuación	**REPOGRAMA Y REQUIERE / A.S**.

Neiva, Primero (01) de Agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra al Despacho a la espera de la audiencia programada para el día 9 de agosto del año en curso, se considera:

i) Con proveído del 26 de octubre de 2022, se admitió la demanda y se decretó como medida cautelar provisional en favor de ÁLVARO ANGEL CARDENAS la designación como apoyo judicial transitorio de ANDREA MARÍA DEL PILAR ÁNGEL LOSADA, para que lo asista en solicitud de las tarjetas débito ante las entidades bancarias DAVIVIENDA y BANCOLOMBIA

ii) En el informe de visita socio familiar realizado por la asistente social del Juzgado Segundo de Familia de Florencia, se encuentra consignado que el señor ALVARO, tiene salida de la institución en la que se encuentra internado, que han intentado comunicarse con su hija, para que efectúe su traslado a la ciudad de residencia de la misma, pero no han dado respuesta al requerimiento de dicha institución.

iii) También, obra en el expediente informe del CENTRO NEUROSIQUIÁTRICO EL DIVINO NIÑO, del que se extrae que a la fecha el titular del acto jurídico sigue internado en dicha institución, pero se encuentra incluido en el paso de reinserción al núcleo familiar.

iv) En las declaraciones rendidas en la audiencia del 21 de abril del año en curso sus hijas las señoras MARIA GISELA y ANDREA MARIA DEL PILAR ANGEL LOSADA, informaron que a la fecha su progenitor cuenta con salida pero que están buscando hogares de paso o entidades que le brinden estadía y los servicios que requiere este.

Por lo expuesto el Juzgado Primero de Familia de Neiva,

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes del proceso, el informe del 24 de julio del año en curso remitido por el CENTRO NEUROSIQUIÁTRICO EL DIVINO NIÑO, al correo institucional del Juzgado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante:

- Remitir una relación de los gastos en que incurre el señor ÁLVARO ANGEL CARDENAS y allegar un informe de la administración de las tarjetas de debido BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, relacionando el dinero que se encuentra en la cuenta, si ha sido utilizado, en caso positivo indicar de forma concreta el concepto, la suma de dinero y allegar comprobantes, recibos, facturas, entre otros, que sirvan como soporte de dichos gastos.

- Informar si su progenitor cuenta con salida del CENTRO NEUROSIQUIÁTRICO EL DIVINO NIÑO, en caso positivo indicar la fecha de la misma y el motivo por el cual no han efectuado la salida.

- En atención a que en el interrogatorio de parte se informa que estaban gestionando un sitio privado para internar al titular del acto jurídico, deberán comunicar que sitios han averiguado, el valor, los servicios que ofrecen e indicar si han escogido alguno teniendo en cuenta la voluntad de su progenitor. Así mismo, deberán allegar a este Juzgado, los folletos o cotizaciones de los sitios que han seleccionado.

Por lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días para que emitan respuesta a lo requerido.

CUARTO: REPROGRAMAR la audiencia fijada para el nueve (09) de agosto de 2023, a las 9:00 am, para el día veintidós (22) de septiembre de 2023 a las 9:00 am. Comuníquese la nueva fecha y el link de la misma al CENTRO NEUROSIQUIÁTRICO EL DIVINO NIÑO, para que preste asistencia con la conectividad del titular del acto jurídico a la audiencia.

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez